

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
[j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Providencia No. 1760  
Radicación No. [76001311000320210009800](#)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de 2023

Visto que se encuentra establecida la relación jurídica procesal, se fijará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la ley (C.G.P., Art. 501 y cons. 1312 del C.C.).

Se recibe memorial poder por el abogado JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante dentro presente asunto, donde manifiesta que sustituye el poder conferido y con iguales facultades a la Doctora CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA.

Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería a la Doctora CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA de conformidad con el Art. 75 del CGP.

De otra parte, se observa que no obra en el expediente información sobre el trámite adelantada por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, dependencia judicial en el cual quedó radicado el Despacho comisorio para diligencia de secuestro, por lo tanto, se requerirá información.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso el día 17 de abril de 2024 a las 9:00 AM.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que presente el escrito de inventario y avalúo de bienes, con los certificados de tradición y toda documentación que acredite las partidas denunciadas, actualizadas, con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de la , las cuales deberán ser presentadas 8 días antes de la diligencia.
- TERCERO: **REQUERIR** al Juzgado 37 Civil Municipal de esta localidad con en fin de que informe sobre el trámite adelantado en relación al Despacho Comisorio para diligencia de secuestro decretado en este asunto.
- CUARTO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado al abogado JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO quien actúa en calidad de apoderado de la parte convocante en este asunto.
- QUINTO: **RECONÓCER** personería para actuar a la Doctora **CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA**, como apoderada SUTITUTA de la parte actora, con las mismas facultades otorgadas al abogado principal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.  
Fecha: 24 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1908790fd40a9c33f52725e8d9c04ea8a8d4578de60b995ea7c0ea6645ca0925**

Documento generado en 23/11/2023 02:21:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**